



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE
(06-2020-Renglon 029)**

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a un día del mes de junio del año dos mil veinte, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: la Profa. **Rubilia Marisol Tayún Tzarax** de veintidós años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras Con Orientación en Educación, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número dos mil novecientos diecisiete espacio ochenta y tres mil cuatrocientos veintidós espacio cero ochocientos ocho (2917 83422 0808), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP... Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en PUNTO segundo del acta número 09-2020 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte y en lo que al efecto establece el convenio de fecha uno de junio del presente año en el cual se acordó la cooperación inter institucional entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**LA CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios como Maestra de Educación Básica en el Instituto NUFED de la aldea Chocaculeu que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) Participar activamente en el proceso educativo b) Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza c) Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo d) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica e) Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente d) Integrar comisiones internas en su establecimiento e) Respetar y fomentar el respeto para su comunidad en torno a los valores éticos y morales f) Sujetarse a la autoridad quien es el director de su centro educativo g) Cumplimiento en la implementación de la metodología de enseñanza con base al Curriculum del centro educativo. -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene



pagar a "LA CONTRATISTA", por los servicios prestados, la cantidad de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) los que se harán efectivos de la siguiente manera: OCHO PAGOS DE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,500.00), durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente de forma retroactiva a partir de marzo del presente año, previa entrega por parte de "LA CONTRATISTA" del informe de servicios **PROFESIONALES**, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", contra entrega de la factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- renglón CERO VEINTINUEVE (029) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA MUNICIPALIDAD" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.-----

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de forma retroactiva del uno (1) de marzo del año dos mil veinte (2020), al 31 de octubre del año dos mil veinte (2,020).-----

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA", se obliga presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", no podrá hacerse ningún pago a "LA CONTRATISTA". La fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a "LA CONTRATISTA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD", extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA".-----

SEXTA: PROHIBICIONES: "LA CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.-----

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: "LA CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.-----